

**ZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA</b>
<b>Radicación</b>	<b>11001-33-35-013-2020-00067</b>
<b>Accionante</b>	<b>ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS</b>
<b>Accionado</b>	<b>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, UT ALIMENTOS SALUDABLES, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – y, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Auto pone en conocimiento y requiere</b>

A través de memorial del 24 abril de 2021, el Representante Legal de la **UT ALIMENTOS SALUDABLES**, informó a este Despacho que de acuerdo con el documentos de condiciones especiales, rotación de minutas, el horario de entrega de los alimentos de comida en la “COBOG BOGOTA LA PICOTA”, es desayuno de 6 a 8 a.m., almuerzo de 11 a.m. a 1 p.m., cena de 3 a 5 p.m., y refrigerio nocturno en ese mismo horario, horario que están cumpliendo así como el suministro de dieta para el caso del señor **ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS**.

El responsable del Área Jurídica del INPEC, con oficio del 27 de abril de 2021, remitido al correo electrónico del Juzgado en esa fecha, informó al Despacho que ha cumplido con los compromisos acordados mediante audiencia el día 24 de noviembre de 2020, y solicitó declarar cumplido el fallo de tutela.

Con escrito remitido al correo electrónico del Juzgado el 27 de abril de 2021, el accionante **ORLANDO LAGOS ARCINIEGAS**, manifestó que la USPEC dio respuesta a su derecho de petición recibiendo los documentos solicitados.

De otro parte, indicó que en la entrega de alimentos por parte de la **UT ALIMENTOS SALUDABLES** no se ha cumplido con los horarios determinados, ya que el almuerzo y la cena la están entregando en el mismo horario; además a pesar de haberse determinado el suministro de raciones diferentes de proteína solo le dan pollo en condiciones no aptas para el consumo, pues le pretenden entregar basa aduciendo que es bagre, sin que exista variedad en la comida.

Por último, manifestó que la COBOG y la oficina de DDHH han requerido al contratista para que dé cumplimiento y, han realizado reuniones en las que ha participado, pero a la fecha no cumplen con las obligaciones contractuales.

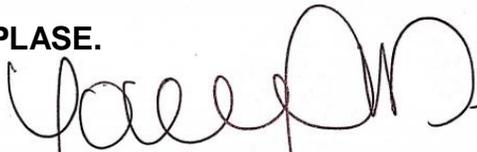
Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que a la fecha no se ha allegado por parte del **Director de la USPEC** el informe de cumplimiento requerido en auto del 16 de abril de 2019, se dispone:

**1. Poner en conocimiento** de la empresa UT ALIMENTOS SALUDABLES, del director del COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO LA PICOTA y de la USPEC, el memorial de informe allegado por el accionante ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS, a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien al respecto.

**2. Requerir nuevamente al Director de la USPEC**, a fin de que se sirva rendir el informe ordenado en audiencia del 24 de noviembre de 2020, relacionado con la entrega del rancho No 1, con la advertencia que con auto del 16 abril de 2021 se requirió para tal efecto sin recibir respuesta al mismo, por lo que se le concede un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.

**3. Solicitar** al Asesor Jurídica del COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO LA PICOTA, se sirva notificar la presente decisión al interno ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS, de cuya actuación deberá enviar el respectivo soporte.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **055** de fecha **24-05-2021** fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00067